



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Í N D I C E | PÁGINA |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA | 5 |
| I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS | |
| I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 6 |
| A. Título de la Auditoría | 6 |
| B. Objetivo | 6 |
| C. Alcance | 6 |
| D. Criterios de Selección | 7 |
| E. Áreas Revisadas | 8 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 8 |
| G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría | 10 |
| I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 11 |
| A. Conclusiones | 11 |
| I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 12 |
| II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS | |
| II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 12 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| | |
|---|-----------|
| A. Título de la Auditoría | 12 |
| B. Objetivo | 12 |
| C. Alcance | 13 |
| D. Criterios de Selección | 13 |
| E. Áreas Revisadas | 15 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 15 |
| G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría | 17 |
| II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 18 |
| A. Conclusiones | 18 |
| II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 19 |
| A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera | 19 |
| B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas | 20 |
| III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA | 24 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos captado y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**.

En la Cuenta Pública del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la captación del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 11 de junio de 2020, con oficio No. EVA/DG/252/DAD/VI/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, se creó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fecha 30 de septiembre de 1994, sin embargo, es reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el 21 de septiembre de 2004 y a partir de la vigencia del mismo se le denomina **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, con domicilio legal en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, sin perjuicio de que se puedan establecer en el Estado, las oficinas y unidades educativas y académicas dependientes del mismo Centro, que se consideren necesarias para la realización de sus objetivos. Cabe señalar que el 30 de abril de 2010, se reforma el Decreto que modifica integralmente el Decreto que crea el **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, mediante publicación oficial, el cual amplía sus objetivos y atribuciones estableciendo la modernización de la gestión pública para obtener una organización ágil, sencilla y al servicio del ciudadano amparado en principios de participación de transparencia y de rendición de cuentas. Dichos decretos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, número 77 Extraordinario, Sexta época; de fecha 8 de diciembre de 2004, Tomo I, número 8, Séptima época; de fecha 30 de abril de 2010.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

19-AEMF-D-GOB-022-042

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de la dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a sus ingresos públicos, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**.

C. Alcance

Universo: \$40,484,386.50

Población Objetivo: \$40,484,386.50



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Muestra Auditada: \$34,868,900.50

Representatividad de la Muestra: 86.13%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos y otros beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y otros beneficios, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el Departamento de Recursos Humanos y Financieros, el Departamento de Programación y Presupuesto, la Dirección Académica y la Dirección del Plantel del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



número ASEQROO/ASE/AEMF/0647/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre | Cargo |
|--------------------------------|-------------|
| L.C. Manuel Jesús Brito Rosado | Coordinador |
| L.C. Joel Ernesto Vélez Torres | Supervisor |

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización no se determinaron observaciones.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

19-AEMF-D-GOB-022-043

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Perdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de la dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a sus gastos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



públicos, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**.

C. Alcance

Universo: \$41,628,886.54

Población Objetivo: \$41,628,886.54

Muestra Auditada: \$30,440,285.94

Representatividad de la Muestra: 73.12%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos y otras pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se efectuó la revisión del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección Académica y del plantel del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su resguardo e inventario.

7. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas y que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

10. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



número ASEQROO/ASE/AEMF/0647/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre | Cargo |
|--------------------------------|-------------|
| L.C. Manuel Jesús Brito Rosado | Coordinador |
| L.C. Joel Ernesto Vélez Torres | Supervisor |

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas descritas en el punto II.3. apartado B.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **2** resultados finales de auditoría y se determinaron **13** observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, y 1 se encuentra pendiente de solventar; emitiéndose 1 pliego de observaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Importe Observado |
|--------------------------------|--|---|-------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | \$2,499.99 |
| Resultado: 1 Observación:2 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 6,960.00 |
| Resultado: 1 Observación: 3 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 5,220.00 |
| Resultado: 1 Observación: 4 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 19,900.00 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Importe Observado |
|---------------------------------|--|--|---------------------|
| Resultado: 1 Observación: 5 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 18,061.20 |
| Resultado: 1 Observación: 6 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 35,899.68 |
| Resultado: 1 Observación: 7 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 38,401.80 |
| Resultado: 1 Observación: 8 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 19,801.20 |
| Resultado: 1 Observación: 9 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 19,532.00 |
| Resultado: 1 Observación: 10 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 3,920.80 |
| Resultado: 1 Observación: 11 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 3,000.00 |
| Resultado: 1 Observación: 12 | Ausencia total o parcial de soporte documental, comprobatorio y justificatorio | 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 3,200.00 |
| Resultado: 2 Observación: 13 | Cuenta registrada erróneamente | 4(B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 3,999.98 |
| | | Total | \$180,396.65 |

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera | | | | |
|--|---------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|
| Concepto Observado | Importe Observado | Modalidades de Solventación | | Pendiente de Solventar |
| | | Documental | Reintegro | |
| 1(C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | \$176,396.67 | \$137,994.87 | \$0.00 | \$38,401.80 |
| 4(B) Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 3,999.98 | 3,999.98 | 0.00 | 0.00 |
| Totales | \$180,396.65 | \$141,994.85 | \$0.00 | \$38,401.80 |

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| Referencia | Concepto de la Observación | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|--|---|---------------------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la cual anexan oficio número EVA/DAD/171/IX/2020 de fecha 25 de septiembre del 2020, en el cual solicita la corrección y aclaración del documento. Así mismo, se adjunta la respuesta en oficio EVA/DAC/136/2020 | Solventada |
| Resultado: 1 Observación:2 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la que la Directora Administrativa emite los siguientes oficios: Of-EVA/DAD/180/IX/2020; Of-EVA/DAD/181/IX/2020; Of-EVA/DAD/182/IX/2020 y Of-EVA/DAD/183/IX/2020 todos de | Solventada |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto de la Observación | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|--|---|---------------------------------|
| | | fecha 25/09/2020, para aclarar las observaciones | |
| Resultado: 1 Observación: 3 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la que la Directora Administrativa emite los siguientes oficios: Of-EVA/DAD/180/IX/2020; Of-EVA/DAD/181/IX/2020 y Of-EVA/DAD/182/IX/2020 todos de fecha 25/09/20, para aclarar las observaciones | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 4 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la cual la Directora Administrativa anexa el oficio con número EVA/DAD/184/IX/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, en el cual se solicitó la información y evidencia fotográfica del servicio contratado. Se adjunta la evidencia fotográfica de los servicios efectuados | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 5 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la cual se anexa el oficio número EVA/DAD/185/IX/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el cual se solicita ampliar la documentación que amplíe los trabajos realizados. En este sentido, se adjunta respuesta de oficio número EVA/DG/DIR.P/388/20, emitido por el Director de Plantel, en donde remite la evidencia fotográfica de los trabajos que se realizaron | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 6 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la cual se anexa la evidencia fotográfica de los trabajos realizados | Solventada |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto de la Observación | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|---------------------------------|--|---|---------------------------------|
| Resultado: 1 Observación: 7 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presenta carpeta en la cual se anexa oficio con número EVA/DAD/186/IX/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el cual se solicitan los documentos soporte de los trabajos realizados, sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria no se cuenta con evidencia fotográfica del uso de los alumnos | Pliego de Observaciones |
| Resultado: 1 Observación: 8 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Se adjunta evidencia fotográfica de la elaboración e instalación de muro de rappel de los trabajos realizados. Así mismo, se adjuntan mapas curriculares de las carreras de Turismo | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 9 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Se adjunta oficio EVA/USI/010/IX/2020 de fecha 29 de septiembre, signado por la Titular de la Unidad de Servicios Informáticos, en donde remite la evidencia fotográfica y reportes de servicios de los equipos en mal estado. | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 10 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Se adjunta la evidencia fotográfica de la reparación del ventilador del aire acondicionado, así como la bitácora del mantenimiento preventivo del vehículo Oficial Chevrolet Cruze | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 11 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Se adjunta la evidencia fotográfica del servicio de afinación y reparación de escape, así como la bitácora del mantenimiento preventivo del vehículo Oficial Chevrolet Cruze | Solventada |
| Resultado: 1 Observación: 12 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | Se adjunta la evidencia fotográfica del servicio de mantenimiento de la caja de dirección, así como la | Solventada |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto de la Observación | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|---------------------------------|---|--|---------------------------------|
| | | bitácora del mantenimiento preventivo del vehículo Oficial | |
| Resultado: 2 Observación: 13 | Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | La entidad presenta carpeta en la cual anexan oficio número EVA/DAD/190/IX/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el cual como medida correctiva y preventiva se notifica a todo el personal, que deberán de realizar la debida planeación y presupuestación de sus programas y actividades en la partida correcta del clasificador del gasto | Solventada |

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, número **19-AEMF-D-GOB-022-042**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de la dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a sus ingresos públicos, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**. cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, número **19-AEMF-D-GOB-022-043**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de la dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a sus gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables del **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”** para verificar que el presupuesto asignado al **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Centro de Estudio de Bachillerato Técnico “Eva Sámano de López Mateos”** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el pliego de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado B.

Las acciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA